

PROTOCOLO SOBRE PORTE, CONSUMO Y PREVENCIÓN DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

El presente protocolo establece el marco regulatorio y operativo del establecimiento para abordar las situaciones de prevención, detección temprana, porte, consumo y/o microtráfico de alcohol y sustancias lícitas e ilícitas. Su propósito central es resguardar la salud, la integridad física y psíquica de los estudiantes, garantizar el interés superior del niño y brindar un acompañamiento formativo e integral en articulación con las familias y las redes territoriales.

I. MARCO LEGAL Y PRINCIPIOS RECTORES

1. Marco Legal de Sustentación

El protocolo se fundamenta estrictamente en la normativa nacional vigente:

- **Ley General de Educación N° 20.370 (Art. 3° letra n):** Establece el resguardo irrestricto de la dignidad del ser humano y los derechos fundamentales de la comunidad educativa.
- **Ley N° 20.000:** Sanciona el tráfico e ilícitos vinculados a estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- **Ley N° 19.925 (Art. 39):** Regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, prohibiendo su expendio o consumo en recintos educacionales.
- **Ley N° 20.084:** Regula la Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA) para jóvenes entre 14 y 18 años.
- **Código Procesal Penal (Arts. 175 y 176):** Establece la obligación legal e imperativa de los funcionarios de denunciar hechos constitutivos de delito dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento.

2. Principios Rectores de Actuación

- **Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente:** Todas las decisiones, medidas formativas y disciplinarias tendrán como norte supremo la protección integral del estudiante y su desarrollo armónico.
- **Resguardo de la Intimidad y Confidencialidad:** Se protegerá de forma estricta la identidad, la honra y la vida privada del estudiante involucrado y de los informantes. Queda expresamente prohibida la exposición pública o interrogatorios inoportunos o degradantes.
- **Proporcionalidad y Gradualidad:** Las medidas pedagógicas y disciplinarias responderán de manera escalonada y equilibrada a la gravedad objetiva del hecho, distinguiendo entre sospecha, consumo experimental y faltas mayores.
- **Continuidad Educativa:** Se garantiza el derecho inalienable del estudiante a mantener su proceso educativo y escolaridad durante y después de cualquier procedimiento formativo o disciplinario.

II. ROLES Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Para asegurar un procedimiento transparente y expedito, se definen las siguientes competencias:

Cargo / Actor	Funciones y Responsabilidades en el Protocolo
Dirección del Liceo	Representar al establecimiento ante organismos externos, efectuar denuncias penales legales dentro de las 24 horas y resolver medidas de término en consulta con el Consejo Escolar.
Inspección General	Liderar los procesos de indagación interna, resguardar las evidencias, llevar registros de entrevistas y coordinar la citación de apoderados.
Equipo de Convivencia Educativa.	Brindar contención emocional inicial, elaborar la derivación activa a la red territorial de salud/psicosocial y hacer el seguimiento de compromisos.
Profesor Jefe y Docentes	Detectar conductas de riesgo, derivar formalmente los casos a Inspección sin realizar interrogatorios directos y apoyar la continuidad pedagógica.

III. PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ.

El establecimiento asume la prevención como un eje constante e intersectorial. Se ejecutarán de forma planificada las siguientes líneas de acción:

- **Talleres y Formación Preventiva:** Impartidos a estudiantes por el Equipo de Convivencia, Psicólogo y Profesores Jefes, abordando los efectos físicos, cognitivos y sociales del consumo de tabaco, alcohol y drogas.
- **Jornadas con Familias y Apoderados:** Espacios de orientación para promover factores protectores en el hogar, pautas de crianza positiva y detección de alertas tempranas.
- **Instancias Reflexivas y Promoción de Salud:** Actividades comunitarias periódicas de autocuidado y diálogo participativo con el centro de estudiantes.
- **Detección Temprana e Informe Obligatorio:** Todo funcionario que detecte o reciba información sobre consumo o porte deberá reportarlo directamente a Inspección General o Directivos, reservando estrictamente la identidad del informante.

IV. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DIVERSIFICADOS

1. Procedimiento Ante Sospecha de Consumo

- **Paso 1 (Notificación Reservada):** La persona que sospeche de consumo informará de inmediato a Inspectoría General o Convivencia Escolar. La identidad del informante se mantendrá bajo estricta reserva.
- **Paso 2 (Indagación Inicial):** Inspectoría General recopilará antecedentes de forma discreta (revisión de entrevistas o registro de cámaras si aplica), sin exponer al estudiante ni realizar interrogatorios invasivos.
- **Paso 3 (Abordaje Formativo):** Si se confirma sospecha por primera vez sin evidencia de falta mayor, se realizará una entrevista formativa y reflexiva sobre autocuidado y salud con el estudiante y su apoderado.
- **Plazo de Resolución:** La etapa de indagación de sospecha no excederá los 5 días hábiles desde la notificación inicial.

2. Procedimiento Ante Porte y/o Consumo Confirmado

- **Paso 1 (Citación Inmediata del Apoderado):** Al sorprender a un estudiante portando o consumiendo sustancias lícitas o ilícitas, se citará telefónicamente e inmediatamente al apoderado para informarle el procedimiento y hacer entrega del alumno para su resguardo.
- **Paso 2 (Registro y Confidencialidad):** La situación se registrará por escrito en el Libro de Inspectoría o Hoja de Entrevistas de Convivencia Escolar, detallando observaciones o declaraciones sin adjetivaciones, con firma de los presentes.
- **Paso 3 (Investigación Interna y Gradualidad):** Se iniciará una investigación interna formal respetando el debido proceso. En caso de aplicar receso lectivo preventivo, este no podrá superar los plazos fijados por el Reglamento Interno
- **Paso 4 (Acompañamiento y Resolución):** Se citará a resolución al apoderado y estudiante para notificar las medidas formativas o disciplinarias según el Manual de Convivencia, resguardando la gradualidad y continuidad de estudios.

3. Procedimiento Ante Situaciones Constitutivas de Delito (Microtráfico)

- **Paso 1 (Activación e Información al Apoderado):** Detector o informante reporta a Inspectoría o Dirección. Se convoca de urgencia al apoderado al establecimiento.
- **Paso 2 (Obligación de Denuncia Penal en 24 Horas):** Al existir antecedentes presuntamente constitutivos de delito (microtráfico o venta de sustancias), la Dirección o un directivo realizará la denuncia formal ante Carabineros, PDI o Fiscalía (o Tribunales de Familia si el estudiante es menor de 14 años) dentro del plazo estricto de 24 horas siguientes al conocimiento del hecho (Arts. 175 y 176 del CPP).
- **Paso 3 (Acompañamiento y Entrega de Procedimiento):** Se acompañará al estudiante en una sala privada hasta la llegada de la autoridad policial o del apoderado, velando en todo momento por su integridad física y emocional.

- **Paso 4 (Investigación Interna e Integración Judicial):** La denuncia penal no obsta a la investigación administrativa/disciplinaria interna. Los antecedentes se pondrán a disposición del Director y del Consejo Escolar de ser requerido.

V. PROTECCIÓN DE DERECHOS, INTIMIDAD Y DERIVACIÓN A LA RED TERRITORIAL

1. Resguardo de la Intimidad e Identidad

Se prohíbe taxativamente la revisión de pertenencias sin autorización del apoderado o presencia policial, la difusión de identidades en la comunidad educativa y los interrogatorios inoportunos.

2. Procedimiento Institucional de Derivación Activa

En lugar de depositar la gestión de salud exclusivamente en la familia, el Liceo ejecutará el siguiente flujo de derivación activa:

- **Contención Psicosocial Interna:** El psicólogo del establecimiento ofrecerá contención inmediata al estudiante previa autorización del apoderado.
- **Derivación Formal a Red Pública:** El Equipo de Convivencia Escolar elaborará la Ficha de Derivación Activa hacia el CESFAM territorial, SENDA Previene o la Red de Protección Infantil según corresponda.
- **Planes de Compromiso y Seguimiento:** Se establecerá un Plan de Acompañamiento Individualizado con compromisos firmados por la familia, realizando un seguimiento del proceso de intervención.

VI. GARANTÍA DE CONTINUIDAD EDUCATIVA Y TRABAJO EN RED

- **Garantía de Escolaridad:** Bajo ninguna circunstancia el inicio de un procedimiento formativo o la aplicación de una sanción afectará el derecho del estudiante a completar su año escolar, coordinando guías de estudio, clases presenciales en horarios adaptados o evaluaciones especiales.
- **Articulación Judicial y Comunitaria:** El Liceo dará cumplimiento a todas las medidas cautelares o resoluciones emanadas de los Tribunales de Familia o Tribunales de Justicia, colaborando activamente con los programas de intervención externa.